ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015
CONTRATACIÓN MODALIDAD – CONSURSO DE MERITOS

Código BPIN:	2026256580001 – SGR
Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO de 2026
Dependencia	Secretaria de Planeación y desarrollo territorial
Funcionario responsable	Ing. Sebastián Rodríguez Ovallos
Tipo de contrato a celebrar	Interventoría

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

I. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se elabora el presente Estudio Previo en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de justificar la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante Concurso de Méritos para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE AL MEJORAMIENTO, A PRECIOS UNITARIOS, DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, UBICADAS EN LAS VEREDAS SABANETA, SAN ANTONIO, SAN MIGUEL, EL PEÑÓN Y PUEBLO VIEJO.**

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con lo anterior, el artículo 311 establece que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y económico de sus habitantes.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y, en materia de transporte, construir, conservar y mantener la infraestructura vial de su jurisdicción, así como planear e identificar las prioridades de infraestructura de transporte y desarrollar las alternativas necesarias para su ejecución.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de San Francisco adelanta dos (2) contratos de obra pública destinados al mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de pavimento en concreto tipo placa huella y la ejecución de obras complementarias en las veredas Sabaneta, San Antonio, San Miguel, El Peñón y Pueblo Viejo, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial de la población rural, facilitando el transporte de personas y productos agropecuarios hacia el casco urbano y los diferentes centros de comercialización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría constituyen mecanismos orientados a proteger la correcta ejecución de los contratos estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos. En este sentido, la Entidad requiere contratar una interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de los contratos de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los cronogramas, los estándares de calidad y la correcta ejecución de los recursos públicos.

La contratación de la interventoría permitirá a la Administración Municipal ejercer un control permanente sobre la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, contribuyendo al adecuado desarrollo del proyecto y al cumplimiento de los fines estatales asociados al mejoramiento de la infraestructura vial del municipio.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La presente contratación se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la función administrativa, la contratación estatal y las competencias de las entidades territoriales para la ejecución de obras públicas y el control de los contratos estatales.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de estos fines, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y, en materia de transporte, construir, conservar y mantener la infraestructura vial de su jurisdicción, así como planear e identificar las prioridades de infraestructura de transporte y desarrollar las alternativas necesarias para su ejecución.

La Ley 80 de 1993 establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y dispone que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. A su vez, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para garantizar la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, definiendo el Concurso de Méritos como la modalidad de selección aplicable para la contratación de servicios de consultoría, dentro de los cuales se encuentra la interventoría.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta el Sistema de Compra Pública y desarrolla las disposiciones aplicables a la planeación, estructuración y ejecución de los procesos de contratación estatal, estableciendo los requisitos para la elaboración de los estudios y documentos previos, así como las reglas aplicables a la modalidad de Concurso de Méritos.

Así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos estatales mediante supervisión o interventoría, según corresponda, con el propósito de proteger los recursos públicos, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar que los bienes, obras o servicios contratados satisfagan las necesidades que dieron origen al proceso de contratación.

De igual forma, la presente contratación se desarrolla en observancia de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte, así como de las especificaciones técnicas aplicables, las Cartillas de Costos del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, vigencia 2026, y las demás normas técnicas, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y presupuestales que regulan la ejecución de contratos de interventoría de obra pública.

Que la destinación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR) para la ejecución de proyectos de mejoramiento de vías rurales, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 042 del seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se priorizó y aprobó el proyecto de inversión correspondiente, constituye una estrategia fundamental para fortalecer la infraestructura vial del municipio de San Francisco, Cundinamarca, mejorando las condiciones de conectividad, transitabilidad, seguridad vial y accesibilidad de la población rural.

Los recursos priorizados permitirán la ejecución de obras de mejoramiento, a precios unitarios, de las vías terciarias ubicadas en las veredas Sabaneta, San Antonio, San Miguel, El Peñón y Pueblo Viejo, mediante la construcción de pavimento en concreto tipo placa huella y la ejecución de obras complementarias, con el propósito de facilitar la movilidad de los habitantes, optimizar el transporte de productos agropecuarios hacia los centros de acopio y comercialización, reducir los tiempos y costos de desplazamiento y contribuir al desarrollo económico y social del municipio.

Esta inversión permite atender de manera prioritaria las necesidades de los sectores más vulnerables, facilitando el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios esenciales como salud y educación, así como la atención oportuna de emergencias, especialmente en temporadas de alta pluviosidad y afectaciones derivadas de fenómenos climáticos.

Así mismo, la intervención de las vías terciarias contribuye al desarrollo económico, social y productivo del territorio, promoviendo la integración regional y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, en concordancia con los principios de eficiencia, equidad e inversión estratégica de los recursos públicos establecidos en la Ley 2056 de 2020 y demás disposiciones que regulan el Sistema General de Regalías.

Por su parte, el Decreto 1821 de 2020 reglamenta aspectos relacionados con el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, estableciendo lineamientos para su priorización, viabilidad y ejecución por parte de las entidades territoriales.

Es así como la Administración Municipal de San Francisco, Cundinamarca, orienta su gestión al servicio de los intereses generales de la comunidad y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como en los principios de responsabilidad, transparencia, buena fe, planeación y selección objetiva previstos en la normativa que regula la contratación estatal. En este contexto, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos de infraestructura y la correcta inversión de los recursos públicos, mediante mecanismos efectivos de seguimiento, control y vigilancia contractual.

Como alternativa para atender las necesidades de mejoramiento de la infraestructura vial rural identificadas en el municipio, la Administración Municipal estructuró dos (2) contratos de obra pública para el mejoramiento, a precios unitarios, de vías terciarias ubicadas en las veredas Sabaneta, San Antonio, San Miguel, El Peñón y Pueblo Viejo, mediante la construcción de pavimento en concreto tipo placa huella y la ejecución de las obras complementarias requeridas para garantizar la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura vial. En consecuencia, resulta necesario contratar una interventoría integral que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de dichos contratos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los cronogramas de ejecución y la correcta administración de los recursos públicos.

Que el Municipio de San Francisco formuló y presentó el proyecto de inversión denominado: "**6**", identificado con código BPIN No. 2026256580001, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($950.110.271,31) M/CTE**, proyecto orientado al fortalecimiento de la infraestructura vial rural del municipio, mediante la ejecución de obras que permitan mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad en los sectores priorizados, contribuyendo al desarrollo económico, social y productivo del territorio.

Que el Municipio de San Francisco, Cundinamarca, formuló y presentó el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL PEÑÓN, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA", identificado con código BPIN No. 2026256580001, el cual fue incorporado y financiado mediante el Decreto No. 042 del seis (06) de abril de 2026, expedido en el marco del Sistema General de Regalías.

El citado proyecto cuenta con un valor total de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($950.110.271,31) M/CTE, recursos provenientes del Sistema General de Regalías, destinados al fortalecimiento de la infraestructura vial rural del municipio, con el propósito de mejorar las condiciones de conectividad, transitabilidad y acceso de las comunidades rurales beneficiadas, así como contribuir al desarrollo económico, social y productivo del territorio.

No obstante que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL PEÑÓN, PUEBLO VIEJO, SABANETA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA", cuenta con un presupuesto total de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($950.110.271,31) M/CTE, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, la Administración Municipal considera técnica y administrativamente procedente adelantar su ejecución mediante dos procesos de contratación independientes, sin que ello implique fraccionamiento del objeto contractual, sino una estrategia orientada a garantizar la atención oportuna de las necesidades más urgentes identificadas en la red vial rural del municipio.

La presente decisión obedece a que, como resultado de las visitas técnicas, diagnósticos de campo y reportes efectuados por la comunidad y los organismos de gestión del riesgo, se evidenció un avanzado estado de deterioro en determinados tramos viales priorizados, particularmente aquellos afectados por la pasada temporada de lluvias, donde se presentan

pérdidas de banca, erosión superficial, deficiencias en el drenaje y dificultades de transitabilidad que comprometen la movilidad de la población, el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios esenciales y la atención de eventuales emergencias.

En este sentido, la contratación independiente de los sectores priorizados permitirá iniciar de manera inmediata las intervenciones requeridas en los puntos críticos que demandan atención urgente, reduciendo los tiempos asociados a la estructuración, adjudicación y ejecución de un único proceso de mayor alcance. Así mismo, esta estrategia favorece una ejecución más eficiente de los recursos, optimiza la programación de obra, facilita el seguimiento y control contractual y minimiza los riesgos derivados del agravamiento de las condiciones de las vías como consecuencia de la continuidad de la temporada invernal.

Por lo anterior, la división del presupuesto en dos procesos contractuales responde a criterios de planeación, eficiencia, oportunidad y gestión del riesgo, orientados a garantizar la pronta recuperación de la infraestructura vial rural en los sectores más afectados, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al mejoramiento de las condiciones de conectividad y transitabilidad de las comunidades rurales del Municipio de San Francisco.

Que, en desarrollo de la estrategia definida por la Administración Municipal para atender de manera prioritaria los corredores viales rurales que presentan mayores condiciones de deterioro y dificultades de transitabilidad, se determinó adelantar el presente proceso de selección mediante Concurso de Méritos para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA a dos (2) contratos de obra pública destinados al mejoramiento de vías terciarias del municipio de San Francisco, Cundinamarca, por un valor estimado de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.373.803,50) M/CTE.**

La contratación de la interventoría tiene como finalidad garantizar el seguimiento, control y vigilancia integral de la ejecución de los contratos de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas, los presupuestos, las obligaciones contractuales y la correcta inversión de los recursos públicos, asegurando que las obras se ejecuten con criterios de calidad, eficiencia, transparencia y oportunidad, en beneficio de las comunidades ubicadas en las veredas Sabaneta, San Antonio, San Miguel, El Peñón y Pueblo Viejo..

1.2 PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

Que los proyectos inicialmente viabilizados y los convenios suscritos, se enmarcan y se encuentran articulados con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, donde se contempla la meta 288:

Nombre de Proyecto	No. Meta	Descripción Meta	Producto
Mejoramiento de la intercomunicación de la red vial terciaria del Departamento de Cundinamarca	288	Construir 1.200.000 m2 de placa huella para la productividad de las comunidades rurales	Metros cuadrados de Placa huella construida

Por otra parte, el municipio de San Francisco – Cundinamarca, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO” adoptado mediante Acuerdo 003 del 23 de mayo de 2024.

PLAN DE DESARROLLO	"Dejando huella por San Francisco 2024-2027"
DIMENSIÓN	Dejaremos huella mejorando la productividad y la economía
PROGRAMA	Una huella por la malla vial
META PRODUCTO	Vía terciaria mejorada
PROYECTO	Mejoramiento de las vías terciarias las Veredas El Peñón, Pueblo Viejo, Sabaneta, San Antonio y San Miguel del municipio de San Francisco, Cundinamarca.
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Así las cosas, la contratación requerida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, se encuentran dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Obra Pública.

En este orden de ideas, la Administración Municipal, consciente de la relación directa que existe entre la conectividad vial, el desarrollo territorial, la competitividad regional y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como de la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las inversiones públicas destinadas al mejoramiento de la infraestructura vial rural, pretende adelantar el presente proceso de selección mediante Concurso de Méritos para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE AL MEJORAMIENTO, A PRECIOS UNITARIOS, DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, UBICADAS EN LAS VEREDAS SABANETA, SAN ANTONIO, SAN MIGUEL, EL PEÑÓN Y PUEBLO VIEJO**.

La contratación de la interventoría permitirá ejercer un seguimiento integral y permanente sobre la ejecución de los contratos de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas, las obligaciones contractuales y la correcta inversión de los recursos públicos, garantizando que las obras se ejecuten con criterios de calidad, eficiencia, transparencia y oportunidad, en beneficio de las comunidades rurales del municipio y en cumplimiento de los fines esenciales de la función administrativa..

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría General y de Gobierno certifica que el objeto se encuentra dentro del plan de adquisiciones de la entidad para el año 2026, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC 80101500, 80101600, 81101500, y descripción: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE AL MEJORAMIENTO, A PRECIOS UNITARIOS, DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, UBICADAS EN LAS VEREDAS SABANETA, SAN ANTONIO, SAN MIGUEL, EL PEÑÓN Y PUEBLO VIEJO**.*",* fechada el día quince (15) de mayo de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El municipio de San Francisco, acorde con las disposiciones constitucionales y legales y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE AL MEJORAMIENTO, A PRECIOS UNITARIOS, DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, UBICADAS EN LAS VEREDAS SABANETA, SAN ANTONIO, SAN MIGUEL, EL PEÑÓN Y PUEBLO VIEJO"***

2.1 Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos 10. Servicios de asesoría de gestión 15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos 10. Servicios de asesoría de gestión 16. Gerencia de proyectos.
81101500	80. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología 10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura 15. Ingeniería civil y arquitectura

Código de Clasificación de Bienes y Servicios (https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente para la presente contratación es el Concurso de Méritos Abierto, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de consultoría consistentes en la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica a dos (2) contratos de obra pública.

La interventoría constituye un servicio de consultoría, razón por la cual la normativa vigente establece que su selección debe adelantarse mediante la modalidad de Concurso de Méritos, cuyo propósito es elegir la oferta que presente las mejores condiciones técnicas, de experiencia, organización y capacidad profesional para desarrollar el objeto contractual, garantizando la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, el Municipio de San Francisco, Cundinamarca, adelantará un Concurso de Méritos Abierto, sin precalificación, permitiendo la participación de todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones.

La evaluación de las ofertas se efectuará conforme a los criterios definidos en los documentos del proceso y a las reglas previstas para esta modalidad de selección, privilegiando la calidad técnica de la propuesta, la experiencia del proponente y de su equipo de trabajo, así como los demás factores de ponderación establecidos en la normativa vigente y en los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

2.3. NATURALEZA JURÍDICA – TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE INTERVENTORIA

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la interventoría objeto del presente proceso de selección se estima en **TRES (03) MESES QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha en que se firme el acta de INICIO por parte del municipio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

El acta de INICIO se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte del municipio.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el contratista y el supervisor, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en el cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato de interventoría se ejecutará en el municipio de San Francisco, departamento de Cundinamarca, en los sectores donde se desarrollarán los dos (2) contratos de obra objeto de seguimiento, correspondientes al mejoramiento, a precios unitarios, de vías terciarias ubicadas en las veredas Sabaneta, San Antonio, San Miguel, El Peñón y Pueblo Viejo.

La ejecución comprenderá la presencia del interventor y el equipo de trabajo requerido en los diferentes frentes de obra, así como el desarrollo de las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que se requieran tanto en el área de intervención como en las dependencias de la Administración Municipal donde deban surtirse actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.

El interventor deberá realizar las visitas de campo necesarias para verificar el avance de las obras, la calidad de los materiales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades de obra ejecutadas, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de las obligaciones ambientales y demás aspectos que incidan en la correcta ejecución de los contratos de obra.

Todas las actividades deberán desarrollarse en coordinación con la supervisión designada por el Municipio y en los lugares donde se ejecuten las obras, sin perjuicio de las actividades técnicas, administrativas o de seguimiento que deban realizarse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Francisco, Cundinamarca, o en cualquier otro sitio que la Entidad determine para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1. Localización especifica

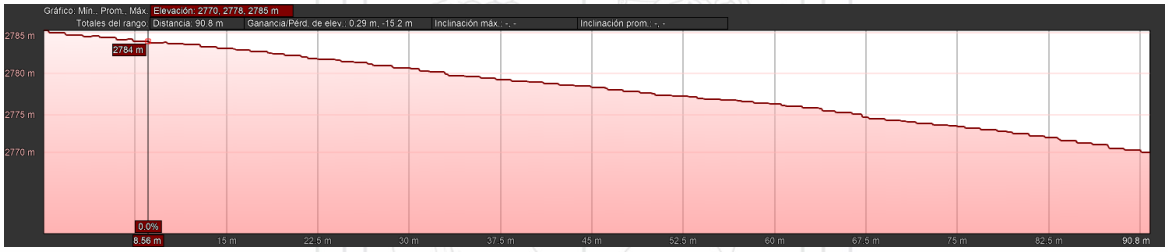
VEREDA SABANETA SECTOR RINCONCITO

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA (M2)	COORDENADAS	
					INICIO	FIN
K7+100	**K7+180**	80 ML (APROX)	3.9	312	74°17'55.90"O 4°52'30.10"N	74°17'54.96"O 4°52'32.54"N

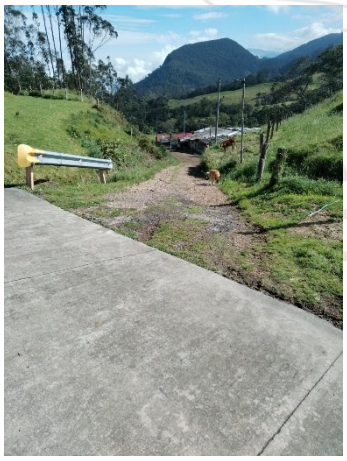




PERFIL LONGITUDINAL



ESTADO ACTUAL (REGISTRO FOTOGRAFICO)

	
Punto inicial K7+100 (74°17'55.90"W 4°52'30.10"N) En el punto inicial (K7+100) se observa que la vía carece de obras de drenaje longitudinal, tales como cunetas o canales laterales, situación que favorece la acumulación de agua sobre la superficie de rodadura durante los eventos de precipitación. Esta condición, sumada a una pendiente longitudinal aproximada del 5,5 %, incrementa la velocidad del flujo de escorrentía superficial, generando procesos de	**Punto intermedio K7+120** 74°17'30.72"O 4°52'30.72"N, En el punto intermedio con superficie afirmada (K7+120), aunque el material de rodadura presenta condiciones relativamente estables, se evidencia nuevamente la ausencia de cunetas o elementos de canalización que permitan la adecuada conducción de las aguas lluvias. Como consecuencia, el agua tiende a permanecer sobre la superficie de la vía o a infiltrarse hacia los bordes, lo cual

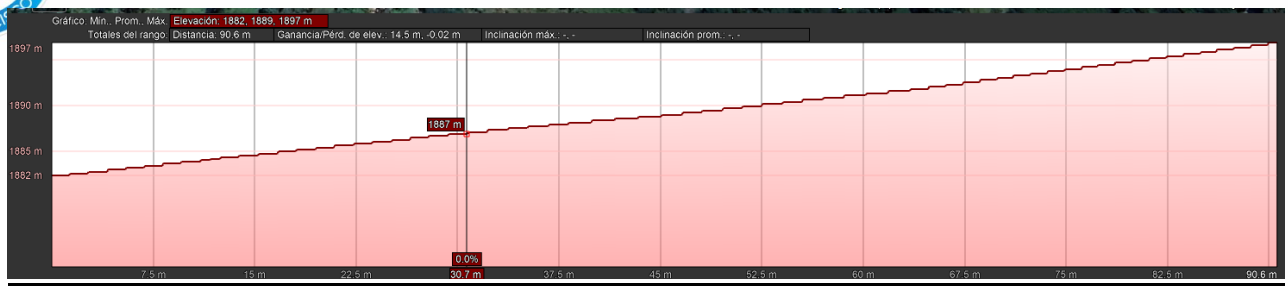
arrastre de material, pérdida del afirmado y erosión progresiva del terreno.	con el tiempo debilita la estructura granular y disminuye la vida útil del afirmado.
 **Punto intermedio K7+160** 74°17'55.34"O 4°52'31.30"N. En el siguiente punto intermedio (K7+160), el afirmado mantiene una aparente estabilidad estructural; no obstante, la falta de drenaje lateral continúa favoreciendo procesos de erosión superficial y pérdida gradual del material granular, lo que puede generar con el tiempo irregularidades en la superficie de rodadura, tales como surcos, formación de baches y pérdida de la nivelación de la vía.	 **Punto Final K7+180** 74°17'54.96"W 4°52'32.54"N. Finalmente, en el punto final (K7+180) se evidencia un desgaste más pronunciado de la superficie, asociado igualmente a la inexistencia de cunetas o sistemas de drenaje superficial que permitan el adecuado manejo y conducción de las aguas pluviales. Esta situación expone la vía a un deterioro progresivo y acelerado, incrementando la pérdida de material y afectando significativamente las condiciones de funcionalidad y transitabilidad del tramo.

VEREDA SAN ANTONIO SECTOR CORREA

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA (M2)	COORDENADAS	
					INICIO	FIN
K7+511	**K7+636**	75 (APROX)	3.9	292.5	74°14'32.04"O 5°0'6.57"N	74°14'30.12"O 5°0'9.01"N



PERFIL LONGITUDINAL





Punto inicial K7+511 (74°14'32.04"W 5°0'6.57"N) Tramo sin obras de drenaje, con una pendiente aproximada de 5.5%.



Punto intermedio K7+551 74°14'30.84"O 5°0'6.63"N, tramo sin obras de arte con poco recebo difícil acceso



Punto intermedio K7+591 74°14'30.96"O 5°0'7.87"N, no tiene manejo de agua lluvia, desgaste en la carretera mal afirmado



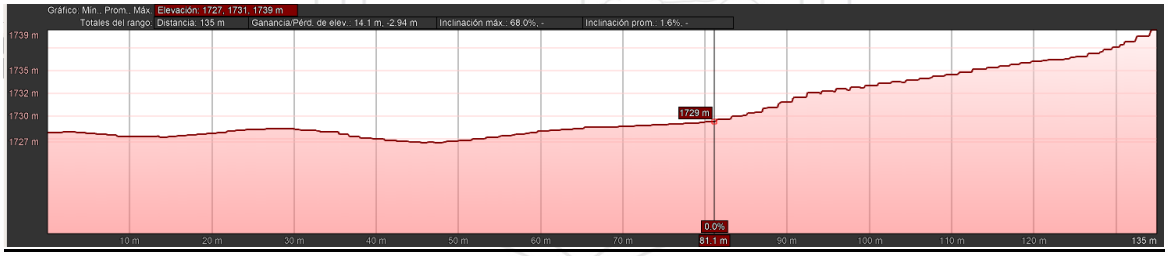
Punto Final K7+636 74°14'30.12"W 5°0'9.01"N Final sobrante del recebo presenta mal afirmado y compactado en varias zonas..

VEREDA SAN MIGUEL SECTOR MUSGOS

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA (M2)	COORDENADAS	
					INICIO	FIN
K2+596	**K2+721**	125 (APROX)	4.5	562.5	74°16'22.10"O 4°59'23.20"N	74°16'19.75"O 4°59'26.41"N



PERFIL LONGITUDINAL



ESTADO ACTUAL (REGISTRO FOTOGRAFICO)



Punto inicial K2+596 (74°16'22.10"W 4°59'23.20"N) Tramo sin obras de drenaje, con una pendiente aproximada de 5.5%.



Punto intermedio K2+636 74°16'21.66"O 4°59'24.43"N, tramo sin obras de arte con poco recebo difícil acceso

	
Punto intermedio K2+696 74°16'20.28"O 4°59'25.80"N, no tiene manejo de agua lluvia, desgaste en la carretera mal afirmado.	**Punto Final K2+721** 74°16'19.75"W 4°59'26.41"N Final sobrante del recebo presenta mal afirmado y compactado en varias zonas.

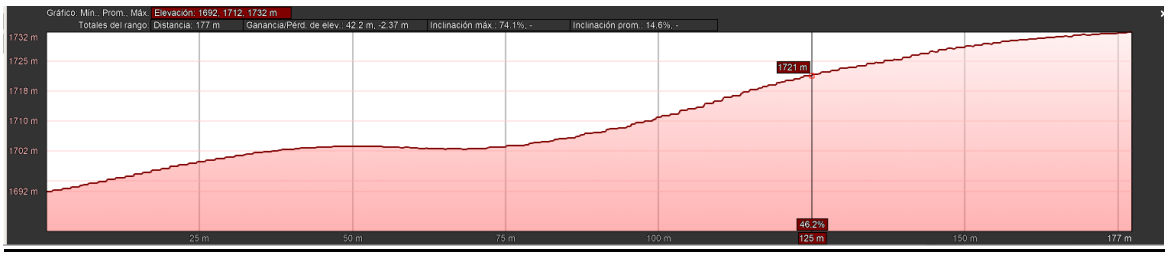
VEREDA SAN MIGUEL SECTOR QUIRINAL

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA (M2)	COORDENADAS	
					INICIO	FIN
K1+511	**K1+636**	125 (APROX)	3.9	312	74°14'32.04"O 5°06'6.57"N	74°14'30.12"O 5°0'9.01"N





PERFIL LONGITUDINAL



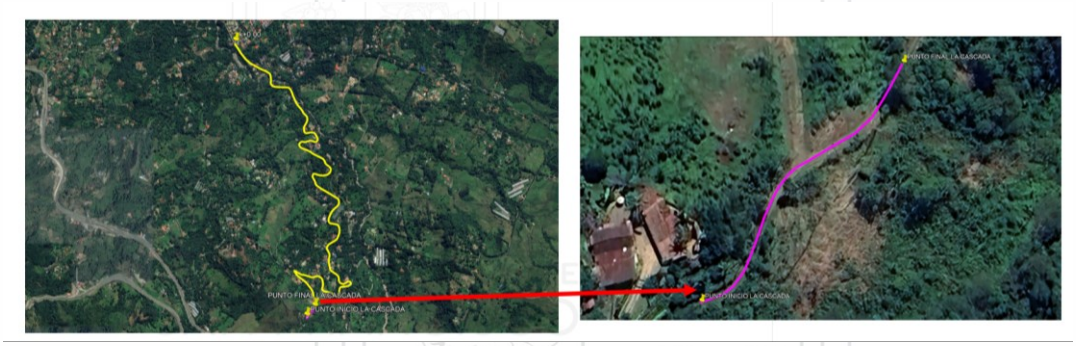
VEREDA SAN MIGUEL SECTOR QUIRINAL

 **Punto inicial K7+511** (74°14'32.04"W 5°0'6.57"N) Tramo sin obras de drenaje, con una pendiente aproximada de 5.5%. se evidencia que la vía no cuenta con infraestructura de drenaje longitudinal, como cunetas o canales laterales, situación que propicia la acumulación de agua sobre la superficie de rodadura durante los eventos de precipitación. Esta condición, junto con una pendiente longitudinal aproximada del 3,5 %, favorece el incremento de la escorrentía superficial, lo que genera arrastre de material, pérdida del afirmado y procesos de erosión progresiva en la calzada.	 **Punto intermedio K7+551** 74°14'30.84"O 5°0'6.63"N, si bien el material de rodadura presenta condiciones aceptables de estabilidad, se observa nuevamente la ausencia de elementos de drenaje que permitan conducir y evacuar adecuadamente las aguas lluvias. Como resultado, el agua tiende a permanecer sobre la vía o a infiltrarse hacia los bordes, lo que con el tiempo afecta la cohesión del material granular y disminuye la durabilidad del afirmado.
 **Punto intermedio K7+591** 74°14'30.96"O 5°0'7.87"N, el tramo mantiene una aparente estabilidad en su superficie; sin embargo, la inexistencia de drenaje lateral continúa favoreciendo procesos de desgaste y pérdida gradual de material, situación que puede derivar en irregularidades en la	 **Punto Final K7+636** 74°14'30.12"W 5°0'9.01"N Final se evidencia un mayor deterioro de la superficie de rodadura, asociado igualmente a la falta de cunetas o sistemas de manejo de aguas superficiales que permitan controlar el flujo de escorrentía. Esta condición expone la vía a un

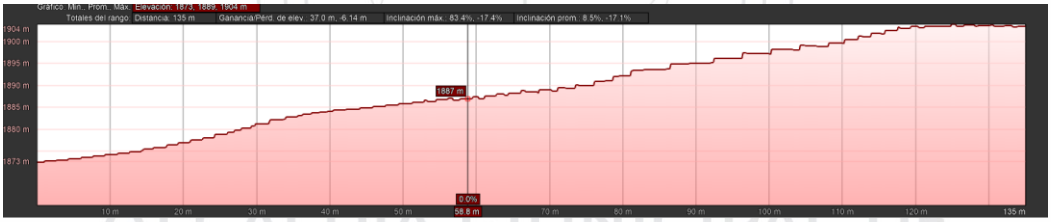
calzada, tales como deformaciones superficiales, aparición de baches y pérdida de la uniformidad del nivel de la vía.	deterioro progresivo, incrementando la pérdida de material y afectando las condiciones de transitabilidad del tramo.

VEREDA EL PEÑON SECTOR LA CASCADA

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA (M2)	COORDENADAS	
					INICIO	FIN
K3+982	**K4+082**	100 (APROX)	4.5	450	74°17'5.10"O 4°56'47.40"N	74°17'3.08"O 4°56'49.79"N



PERFIL LONGITUDINAL



ESTADO ACTUAL (REGISTRO FOTOGRAFICO)



Punto inicial K3+982 (74°17'5.10"W 4°56'47.40"N) se observa que la vía no cuenta con obras de drenaje, lo cual facilita la acumulación de agua en su superficie. Esta



Punto intermedio K4+022 74°17'4.62"O 4°56'47.82"N, Aunque la superficie de la vía se encuentra en estado relativamente bueno, se destaca la ausencia de cunetas o

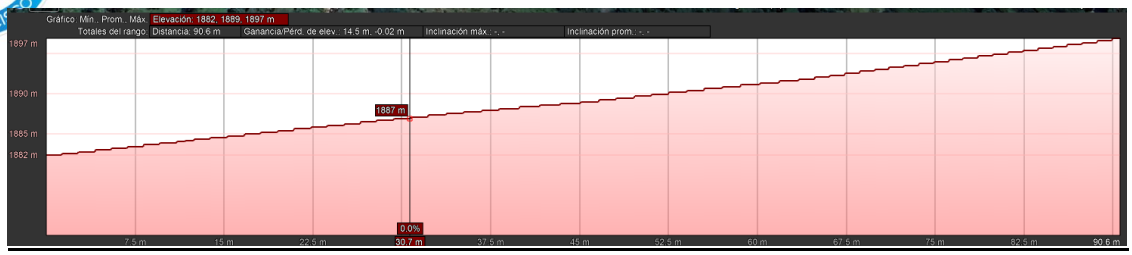
situación, sumada a la inclinación del 8.5% en este tramo, aumenta significativamente el riesgo de erosión y desgaste del terreno	de un sistema de canalización que permita el manejo adecuado del agua, lo cual reduce la durabilidad de este tramo.
 **Punto intermedio K4+062** 74°17'3.95"O 4°56'48.87"N, En el siguiente punto intermedio (K4+062), a pesar de que el afirmado parece firme, la falta de cunetas permite la erosión del material, lo que empeora progresivamente el estado de la superficie de rodadura	 **Punto Final K4+082** 74°17'3.08"W 4°56'49.79"N Finalmente, en el punto final (K4+082), se observa un desgaste pronunciado debido a la ausencia de cunetas o sistemas de drenaje, lo que deja la vía vulnerable a la pérdida de material y reduce su calidad.

VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR PIEDRA DE LOS NOVIOS

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA (M2)	COORDENADAS	
					INICIO	FIN
K3+982	**K4+082**	110 (APROX)	4.5	495	74°17'1.20"O 4°56'29.10"N	74°17'2.17"O 4°56'26.77"N



PERFIL LONGITUDINAL



ESTADO ACTUAL (REGISTRO FOTOGRAFICO)



Punto inicial K0+424 (74°17'6.49"W 4°58'21.56"N) En el punto inicial (K0+424) se identifica que la vía no dispone de obras de drenaje longitudinal, tales como cunetas o canales laterales, lo que favorece la acumulación de agua sobre la calzada durante eventos de precipitación. Esta condición, sumada a la pendiente longitudinal aproximada del 3,2 %, incrementa la velocidad del flujo superficial, generando procesos de arrastre de material y erosión progresiva del terreno.



Punto intermedio K0+464 74°17'5.23"O 4°58'21.93"N. En el punto intermedio con superficie afirmada (K0+464), aunque el material de rodadura se encuentra en condiciones relativamente estables, se evidencia nuevamente la ausencia de cunetas o elementos de canalización, lo cual limita la correcta evacuación del agua lluvia. Esta situación reduce la vida útil del afirmado, ya que el agua permanece sobre la superficie o infiltra los bordes de la vía, debilitando gradualmente la estructura granular.



Punto intermedio K0+504 74°17'402"O 4°58'22.36"N. En el siguiente punto intermedio (K0+504), el afirmado presenta una aparente estabilidad estructural; sin embargo, la falta de drenaje lateral continúa generando procesos de erosión superficial y pérdida progresiva del material granular, lo que con el tiempo puede provocar deformaciones en la superficie de rodadura, tales como surcos, baches y pérdida de nivelación.



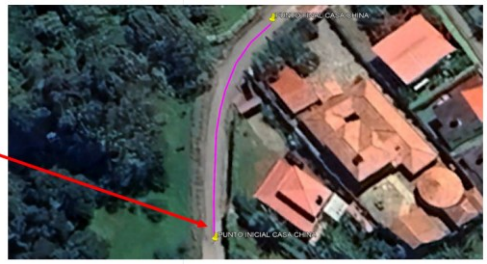
Punto Final K0+534 74°17'3.33"W 4°58'22.91"N. Finalmente, en el punto final (K0+534) se observa un desgaste más pronunciado de la superficie, atribuible igualmente a la inexistencia de cunetas o sistemas de drenaje superficial que permitan el adecuado control de las aguas pluviales. Esta condición deja la vía expuesta a un deterioro acelerado, incrementando la pérdida de material

	y reduciendo considerablemente la calidad funcional de la vía.

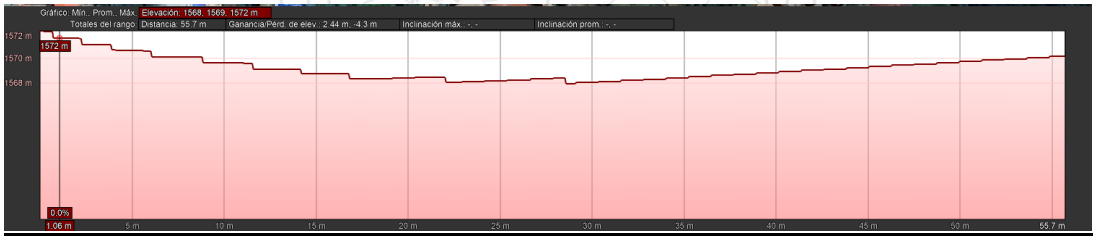
VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR CASA CHINA

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA (M2)	COORDENADAS	
					INICIO	FIN
K3+982	**K4+082**	50 (APROX)	4.5	225	74°17'10.79"O 4°58'17.00"N	74°17'10.42"O 4°58'18.54"N





PERFIL LONGITUDINAL



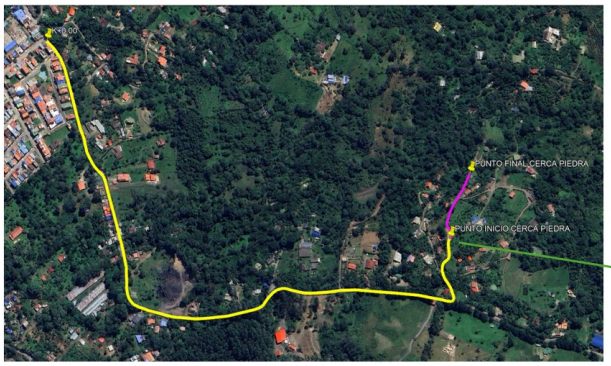
ESTADO ACTUAL (REGISTRO FOTOGRAFICO)

 Punto inicial K0+208 (74°17'10.79"W 4°58'17.00"N). En el punto inicial (K0+208) se identifica que la vía no cuenta con obras de drenaje longitudinal, tales como cunetas o canales laterales, lo que favorece la acumulación de agua sobre la	 **Punto intermedio K0+228** 74°17'10.77"O 4°58'17.65"N. En el punto intermedio con superficie afirmada (K0+228), aunque el material de rodadura se encuentra en condiciones relativamente estables, se evidencia

superficie de rodadura durante eventos de precipitación. Esta condición, sumada a una pendiente longitudinal aproximada del 2,4 %, incrementa la velocidad del flujo superficial, generando procesos de arrastre de material y erosión progresiva del terreno.	nuevamente la ausencia de cunetas o estructuras de canalización, lo cual limita el adecuado manejo y evacuación de las aguas lluvias. Esta situación reduce la vida útil del afirmado, dado que el agua permanece sobre la superficie o se infiltra hacia los bordes de la vía, debilitando gradualmente la estructura granular del tramo.
 **Punto intermedio K0+248** 74°17'10.62"O 4°58'18.28"N. En el siguiente punto intermedio (K0+248), el afirmado presenta una aparente estabilidad estructural; sin embargo, la falta de drenaje lateral continúa favoreciendo procesos de erosión superficial y pérdida progresiva del material granular, lo que con el tiempo puede generar deformaciones en la superficie de rodadura, tales como surcos, baches y pérdida de nivelación.	 **Punto Final K0+258** 74°17'10.42"W 4°58'18.54"N. Finalmente, en el punto final (K0+258) se evidencia un desgaste más pronunciado de la superficie de la vía, atribuible igualmente a la inexistencia de cunetas o sistemas de drenaje superficial que permitan el adecuado control y conducción de las aguas pluviales. Esta condición deja el tramo expuesto a un deterioro acelerado, incrementando la pérdida de material y reduciendo significativamente la funcionalidad y transitabilidad de la vía.

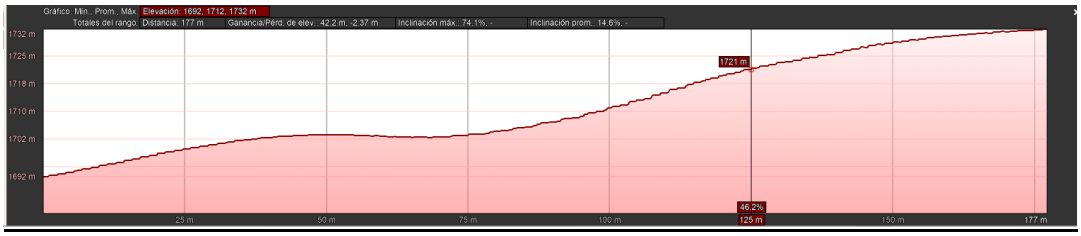
VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR CERCA DE PIEDRA

ABSC. INICIO	ABSC. FIN	LONGITUD (ML)	ANCHO	AREA (M2)	COORDENADAS	
					INICIO	FIN
K1+411	**K1+561**	150 (APROX)	3.9	585	74°16'45.99"O 4°57'56.73"N	74°16'44.64"O 4°58'1.08"N

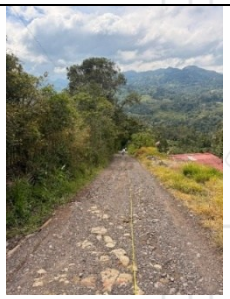
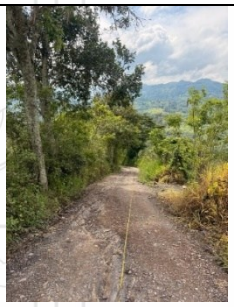
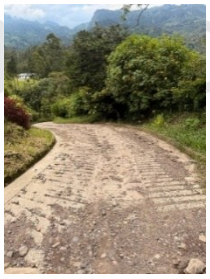




PERFIL LONGITUDINAL



ESTADO ACTUAL (REGISTRO FOTOGRAFICO)

 **Punto inicial K1+411** (74°16'45.34"W 4°57'59.64"N) En el punto inicial (K1+411) se evidencia que la vía no cuenta con infraestructura de drenaje longitudinal, como cunetas o canales laterales, situación que propicia la acumulación de agua sobre la superficie de rodadura durante los eventos de precipitación. Esta condición, junto con una pendiente longitudinal aproximada del 3,5 %, favorece el incremento de la escorrentía superficial, lo que genera arrastre de material, pérdida del afirmado y procesos de erosión progresiva en la calzada.	 **Punto intermedio K1+451** 74°16'45.68"O 4°57'59.06"N. En el punto intermedio con superficie afirmada (K1+451), si bien el material de rodadura presenta condiciones aceptables de estabilidad, se observa nuevamente la ausencia de elementos de drenaje que permitan conducir y evacuar adecuadamente las aguas lluvias. Como resultado, el agua tiende a permanecer sobre la vía o a infiltrarse hacia los bordes, lo que con el tiempo afecta la cohesión del material granular y disminuye la durabilidad del afirmado.
 **Punto intermedio K1+491** 74°16'46.16"O 4°57'57.70"N. En el siguiente punto intermedio (K1+491), el tramo mantiene una aparente estabilidad en su superficie; sin embargo, la inexistencia de drenaje lateral continúa favoreciendo procesos de desgaste y pérdida gradual de material, situación que puede derivar en irregularidades en la calzada, tales como deformaciones superficiales, aparición de baches y pérdida de la uniformidad del nivel de la vía.	 **Punto Final K1+561** 74°16'45.99"W 4°57'56.73"N Finalmente, en el punto final (K1+561) se evidencia un mayor deterioro de la superficie de rodadura, asociado igualmente a la falta de cunetas o sistemas de manejo de aguas superficiales que permitan controlar el flujo de escorrentía. Esta condición expone la vía a un deterioro progresivo, incrementando la pérdida de material y afectando las condiciones de transitabilidad del tramo.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado es de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.373.803,50) M/CTE** Incluido Costos, Gastos, Impuestos, Tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar, incluido el A.I.U y todo costo directo e indirecto, que cubrirá el municipio con cargo al Certificado de Disponibilidad:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIR-2026000002	15 de mayo de 2026	RP-00AD-2402- 2026256580001-73011	73011-FONDO DE COMPENSACION REGIONAL 40%	$70.378.538,62
			TOTAL	$70.378.538,62

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.

Las especificaciones técnicas son las contenidas en el formato ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA. INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3**.**

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR:

El presupuesto oficial fue determinado mediante la elaboración del presupuesto de interventoría, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y alcance de las actividades a desarrollar, el plazo previsto para la ejecución de los contratos de obra y la dedicación del personal profesional mínimo requerido para garantizar un adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico.

Para la determinación del valor se consideraron, entre otros, los siguientes aspectos:

- El alcance y complejidad de los dos (2) contratos de obra objeto de interventoría.
- El plazo estimado de ejecución de los contratos de obra y de la interventoría.
- El personal mínimo requerido, conforme a los Documentos Tipo para infraestructura de transporte y a las necesidades del proyecto.
- Los salarios y honorarios del personal profesional y de apoyo, determinados con base en valores de mercado y referencias de procesos similares adelantados por entidades públicas.
- El factor multiplicador aplicable a contratos de interventoría, el cual comprende las cargas prestacionales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales.
- Los costos asociados a desplazamientos, ensayos de laboratorio, transporte, visitas de campo, equipos, herramientas, comunicaciones, papelería y demás recursos necesarios para el adecuado ejercicio de la interventoría.
- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a cargo del contratista.

El presupuesto oficial fue estructurado mediante un análisis detallado de costos, soportado en el cálculo del personal requerido, la dedicación de cada profesional, el factor multiplicador y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, garantizando que el valor estimado sea suficiente para el cumplimiento del objeto contractual y acorde con las condiciones del mercado para este tipo de consultorías.

Como soporte del presente estudio previo, forma parte integral del proceso el Presupuesto Oficial de Interventoría y el Análisis del Factor Multiplicador y los demás documentos técnicos y financieros que respaldan la determinación del presupuesto oficial.

FORMULARIO 1 - DETALLADO						
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE AL MEJORAMIENTO, A PRECIOS UNITARIOS, DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, UBICADAS EN LAS VEREDAS SABANETA, SAN ANTONIO, SAN MIGUEL, EL PEÑÓN Y PUEBLO VIEJO						
CANT (MES).	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	% DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)		VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)		(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
3,5	Director de Interventoría	$ 3.900.000,00	50%	$ 1.950.000,00	$	6.825.000,00
3,5	Residente de Interventoría	$ 3.000.000,00	100%	$ 3.000.000,00	$	10.500.000,00
3,5	Especialista en Infraestructura Vial.	$ 3.800.000,00	40%	$ 1.520.000,00	$	5.320.000,00
3,5	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	$ 3.000.000,00	30%	$ 900.000,00	$	3.150.000,00
3,5	Topógrafo	$ 3.000.000,00	20%	$ 600.000,00	$	2.100.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$	27.895.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)		**1,57**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$**	**43.795.150,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN		VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)		(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
COSTOS DE ENSAYO Y CALIDAD						
3,5	Ensayos de Laboratorio (Que contenga: Ensayo de Proctor modificado)	UNIDAD	$V2.000.000,00	100%	$	7.000.000,00
2	Comisión de topografía con equipos	UNIDAD	$ 4.500.000,00	50%	$	4.500.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS, OFICINA Y OTROS						
3,5	Transporte, servicios públicos, mensajería y comunicaciones	MES	$ 375.000,00	100%	$	1.312.500,00
3,5	Papeleria, Informes y Fotocopias	MES	$ 380.000,00	100%	$	1.330.000,00
OTROS COSTOS						
4	Garantía Única y Garantía Civil Extracontractual	MES - % ASEGURADO	$ 1.500.000,00	20%	$	1.200.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$**	**15.342.500,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$**	**59.137.650,00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL	**$**	**-**
				VALOR TOTAL BÁSICO	**$**	**59.137.650,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**19%** **$**	**11.236.153,50**
				COSTO TOTAL = (C) + (F)	**$**	**70.373.803,50**

Nota 1. El presente presupuesto oficial fue elaborado con base en el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución, la complejidad técnica de los dos (2) contratos de obra objeto de interventoría y el personal mínimo requerido para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico.

Nota 2. Los costos del personal corresponden a valores mensuales de referencia del mercado para profesionales con la formación, experiencia y dedicación exigidas en los documentos del proceso.

Nota 3. El porcentaje de dedicación asignado a cada profesional fue determinado de acuerdo con las necesidades técnicas del proyecto y el nivel de participación requerido durante la ejecución de la interventoría.

Nota 4. El factor multiplicador aplicado incorpora los costos asociados a prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, vacaciones, costos administrativos, gastos operacionales y demás costos indirectos necesarios para la vinculación y permanencia del personal durante la ejecución del contrato.

Nota 5. El presupuesto oficial incluye los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que, conforme a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente, resulten aplicables al contrato.

Nota 6. Los costos asociados a desplazamientos, viáticos, transporte interno, equipos, software, comunicaciones, elementos de protección personal, oficina, papelería, reproducción de documentos y demás gastos necesarios para el desarrollo de la interventoría se entienden incluidos dentro de la propuesta económica.

Nota 7. El contratista será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, impuestos y demás obligaciones laborales y tributarias derivadas de la ejecución del contrato.

2.10 DESCUENTOS APLICADOS POR LA ENTIDAD:

El futuro contratista, deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

Concepto Impuesto	%	Excluidos
Municipales		
JUSTICIA FAMILIAR	2%	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PROCULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8%	No Aplica
Nacionales		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo.

3. ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO.

3.1. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

Para cada pago se deberá allegar:

- Factura electrónica.
- Informe técnico de avance de las actividades ejecutadas el cual deberá adjuntar acta de CANTIDADES DE OBRA CON MEMORIAS en archivo físico y digital (Excel)
- Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
- Las demás que se requieran por parte del supervisor

Para el ultimo pago además de los anteriores se deberá allegar:

- Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, informe final, póliza de estabilidad actualizada y aprobada por la entidad.
- Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.
- Acta de liquidación.
- Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del contratista.

LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL PAC.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a cumplir las obligaciones específicas que se relacionan a continuación. Así mismo, las obligaciones tanto de la Entidad Contratante como del Contratista se encuentran detalladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-26, el cual hace parte integral de los documentos del proceso y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual:

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad

Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
    [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Se atenderán las diversas obligaciones definidas en el anexo técnico, esto al igual que las definidas a continuación:

1. Verificar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), incluyendo el uso permanente de elementos de protección personal (chalecos, cascos, botas, gafas, guantes y demás EPP), así como la correcta instalación de cerramientos, señalización preventiva, vallas informativas y demás medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente.
2. Revisar, evaluar y aprobar el cronograma de ejecución presentado por el contratista de obra, verificando que sea coherente con el plazo contractual y realizando el seguimiento permanente a su cumplimiento.
3. Verificar la instalación, contenido, ubicación, conservación y actualización de las vallas informativas del proyecto por parte del contratista de obra, conforme a las especificaciones impartidas por la Entidad y las normas aplicables.
4. Vigilar que las obras sean ejecutadas de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma, documentos del proceso, normas técnicas y demás disposiciones contractuales.
5. Verificar que los materiales utilizados por el contratista de obra provengan de fuentes legalmente autorizadas y cuenten con los permisos ambientales, licencias y certificados de calidad requeridos, dejando constancia de ello en los informes de interventoría.
6. Exigir al contratista de obra la corrección inmediata de las actividades ejecutadas en forma deficiente o que no cumplan las especificaciones técnicas, realizando seguimiento hasta su completa subsanación.
7. Elaborar y presentar a la supervisión los informes mensuales de interventoría, incluyendo el avance físico y financiero, control del cronograma, registro fotográfico, novedades, cumplimiento de obligaciones contractuales, recomendaciones y demás aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, jurídicos y de SST.

8. Formular oportunamente observaciones, requerimientos e instrucciones al contratista de obra cuando se evidencien incumplimientos o desviaciones respecto de las obligaciones contractuales.
9. Participar y brindar acompañamiento técnico a la Entidad durante las visitas, auditorías, inspecciones, mesas de trabajo y requerimientos formulados por los organismos de control.
10. Acompañar a la Entidad durante las visitas técnicas y reuniones convocadas por la Gobernación de Cundinamarca, el ICCU u otras entidades relacionadas con el proyecto.
11. Participar en los comités técnicos, administrativos y financieros convocados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, presentando el estado de ejecución del proyecto y las recomendaciones correspondientes.
12. Apoyar técnicamente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial durante las socializaciones del proyecto con la comunidad, tanto al inicio como durante la ejecución y al finalizar las obras.
13. Participar en las reuniones con las veedurías ciudadanas, suministrando la información técnica requerida sobre el desarrollo del proyecto.
14. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, transporte, alojamiento, alimentación y demás costos derivados del personal vinculado para la ejecución del contrato de interventoría.
15. Organizar, custodiar y conservar el archivo técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico generado durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad archivística vigente y a las directrices impartidas por la Entidad.
16. Emitir concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico respecto de las solicitudes presentadas por el contratista de obra relacionadas con modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reclamaciones, mayores cantidades de obra, ítems no previstos y demás actuaciones contractuales, presentando las recomendaciones debidamente soportadas a la Entidad con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.
17. Presentar el Informe Final de Interventoría para aprobación de la supervisión, consolidando toda la información técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de SST generada durante la ejecución del contrato.
18. Verificar y certificar el cumplimiento de los aspectos técnicos de la obra, incluyendo:

- Avance físico.
- Cantidades ejecutadas.
- Control del cronograma.
- Calidad de materiales.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Control de maquinaria y equipos.
- Cumplimiento ambiental.
- Registro fotográfico.
- Manuales, garantías y certificados.
- Planos récord.
- Verificar y certificar el cumplimiento de los aspectos administrativos y legales de la obra, incluyendo:
- Actas contractuales.
- Pólizas.
- Comité de obra.
- Bitácora.
- Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social.
- Paz y salvo de proveedores cuando aplique.
- Plan de Manejo de Tránsito.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

- Protocolos de bioseguridad.
- Acta de terminación.
- Acta de recibo final.
- Acta de liquidación.

19. Verificar el adecuado manejo financiero del contrato de obra, revisando actas parciales, balances de cantidades, facturación, ejecución presupuestal y soportes contables antes de emitir las certificaciones correspondientes.
20. Supervisar el diligenciamiento permanente de la bitácora de obra, verificando que registre diariamente las actividades ejecutadas, instrucciones impartidas, visitas técnicas, novedades, decisiones y demás aspectos relevantes del proyecto.
21. Revisar, verificar y aprobar los planos récord elaborados por el contratista de obra antes de su entrega definitiva a la Entidad.
22. Verificar que el contratista de obra disponga de sitios adecuados para el almacenamiento de materiales, equipos y herramientas, garantizando condiciones de seguridad, orden y protección ambiental.
23. Verificar la instalación de las placas de identificación de la obra al inicio y final de los tramos intervenidos, conforme a las especificaciones establecidas por el ICCU y la Entidad.
24. Verificar que la ejecución de la obra corresponda a los ítems, cantidades y especificaciones contempladas en el contrato y que los análisis de precios unitarios aplicados correspondan a la Cartilla de Precios ICCU vigente.
25. Supervisar la realización de todos los ensayos de laboratorio y pruebas de calidad exigidas por las especificaciones técnicas, verificando sus resultados antes de autorizar los recibos parciales o finales de obra.
26. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda generar reclamaciones de terceros, riesgos jurídicos o afectaciones al desarrollo del contrato, recomendando las acciones correspondientes.
27. Informar inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que pueda afectar el orden público, la seguridad del proyecto o que implique presiones indebidas por parte de terceros.
28. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión del riesgo, manejo de tránsito y demás disposiciones aplicables durante toda la ejecución del contrato de obra.
29. Verificar que el contratista de obra cumpla con las obligaciones laborales y de seguridad social establecidas en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes, certificando dicho cumplimiento como requisito para el trámite de pagos.
30. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría y aquellas que le sean impartidas por la supervisión de la Entidad, siempre que guarden relación con el objeto contractual y la normatividad vigente.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
4. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio.
5. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
6. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en el contrato.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
10. Terminar y Liquidar el contrato.
11. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

3.2.4 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será máximo de SEIS (06) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.3. SUPERVISIÓN:

- La ejecución de **SUPERVISIÓN** de las obras, el cumplimiento integral del objeto contractual y las demás obligaciones adquiridas por el contratista, será vigilado a través de un supervisor asignado por el Municipio, **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**
- El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
- El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al alcalde del Municipio de San Francisco, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de San Francisco.
- Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al alcalde del Municipio de San Francisco para que este tome las medidas que considere necesarias.
- El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.4.1. SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente para la presente contratación es el Concurso de Méritos Abierto, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de consultoría consistentes en la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica a dos (2) contratos de obra pública.

La interventoría constituye un servicio de consultoría, razón por la cual la normativa vigente establece que su selección debe adelantarse mediante la modalidad de Concurso de Méritos, cuyo propósito es elegir la oferta que presente las mejores condiciones técnicas, de experiencia, organización y capacidad profesional para desarrollar el objeto contractual, garantizando la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, el Municipio de San Francisco, Cundinamarca, adelantará un Concurso de Méritos Abierto, sin precalificación, permitiendo la participación de todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones.

La evaluación de las ofertas se efectuará conforme a los criterios definidos en los documentos del proceso y a las reglas previstas para esta modalidad de selección, privilegiando la calidad técnica de la propuesta, la experiencia del proponente y de su equipo de trabajo, así como los demás factores de ponderación establecidos en la normativa vigente y en los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3.4.4 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 en lo que corresponda.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Francisco procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

4.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

En todo caso, los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos), así como los criterios de ponderación, serán los consignados en el pliego de condiciones.

4.2 REQUISITOS PONDERABLES

- **OFERTA ECONÓMICA**

La forma de pago es por Precio Global. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. [La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el "Formulario 1 – Propuesta económica", para que sea diligenciado por los Proponentes].

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

[La Entidad en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta].

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderán como criterios de desempate los señalados en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y señalados en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

5. GARANTÍAS

5.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Francisco identificada con NIT 899999173-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Terceros afectados -Municipio de San Francisco identificada con NIT 899999173-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.]</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N.A</td><td>N. A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N. A</td><td>N. A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>El valor de la garantía será del veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio de San Francisco procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente:

6.1 CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE AL MEJORAMIENTO, A PRECIOS UNITARIOS, DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, UBICADAS EN LAS VEREDAS SABANETA, SAN ANTONIO, SAN MIGUEL, EL PEÑÓN Y PUEBLO VIEJO"***

Los partícipes del proceso de contratación: Todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionara el contratista.

La ciudadana que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficia a todos los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de San Francisco a las que se realizarán actividades de mantenimiento y mejoramiento.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.373.803,50) M/CTE**

El entorno socio ambiental: El Municipio de San Francisco presenta un clima predominantemente Templado, con gran actividad agropecuaria y ganadera, razón por la cual se cuenta con una gran cantidad de vehículos pesados y es necesario generar condiciones seguirás de movilidad para los habitantes.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La cual se encuentra plenamente identificada en el documento denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

6.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

La Matriz 3 – Riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ACUERDOS COMERCIALES

		VIGENCIA 2026 -2027				
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral Bienes y servicios DESDE	Umbral Servicios Construcción DESDE	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	$1.091.804.264	$27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14(convocatorias limitadas a Mipyme), 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Alianza Pacífico	México	No	NA	NA		
Alianza Pacífico	Perú	Si	$1.091.804.264	$27.295.106.607		
Reino Unido – Gran Bretaña – Irlanda del Norte		Si	$1.091.059.175	$27.276.479.385	NR	NO
Canadá		No	NA	NA	NA	N/A

Chile		Si	$1.091.059.175	$27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NO
Corea		Si	$1.091.000.000	$81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 59	NO
Costa Rica		Si	$1.940.398.620	$27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 59, 62	NO
Estados Unidos		Si	$.1940.398.620	$27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NO
Estados AELC		Si	$1.131.227.573	$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NO
México		No	NA		NA	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	$490.253.400	$490.253.400	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Guatemala	Si	$490.253.400	$490.253.400	20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Honduras	No	NA	NA	NA	N/A
Unión Europea		SI	$1.131.227.573	$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58,62	NO
Israel		Si	UMBRAL 250.000 DEG	UMBRAL 5.000.000 DEG	NR	NO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
Original Firmado

Ing. Sebastián Rodríguez Ovallos
Secretario de Planeación y desarrollo Territorial

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Proyectó componente técnico**	Sebastián Rodríguez Ovallos	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	
2	**Proyectó componente técnico**	Paola Alexandra Prieto Rodríguez	Apoyo técnico y administrativo SPDT	